

(57)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 20 de Enero de 2014, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [REDACTED], representada por su Alcalde Subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]; ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y don **CRISTIAN SERGIO CIFUENTES FUENZALIDA**, RUT.: [REDACTED], domiciliado en Calle Nueva Esperanza N° 517 Villas Norte Hualañé, en adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **CRISTIAN CIFUENTES FUENZALIDA** para que: **REALICE EL CONTROL DE RATAS EN PLAZA MUNICIPAL DE HUALAÑÉ, EN DONDE TENDRA QUE MONITOREAR LA PRESENCIA PARA DEFINIR ESPECIE EXISTENTE, COLOCAR CEBOS Y MONITOREAR POR LO MENOS POR QUINCE DIAS EL COMPORTAMIENTO DE LA COLONIA EXISTENTE EN TODA EL AREA QUE RODEA LA PLAZA. TODO ESTO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR EL DAÑO A TERCERAS PERSONAS Y CON LA ELIMINACION TOTAL DE LA PLAGA EXISTENTE.**

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$ 97.850-** (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta pesos) más Impuesto, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EI CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los servicios serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.



W

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 15 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día siguiente a la firma del presente contrato, por ambas partes.

OCTAVO: La personería de **Don ALVARO RETAMAL BENAVIDES** para actuar como Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta en decreto Alcaldicio número 4425 de fecha 20 de Diciembre del año 2013 de la Ilustre Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **CRISTIAN CIFUENTES FUENZALIDA**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que



W

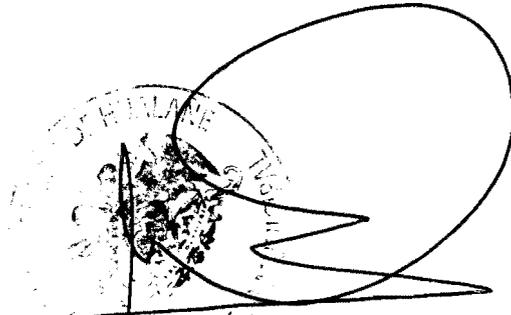
el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato , es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandatario.


CRISTIAN CIFUENTES FUENZALIDA
PRESTADOR DE SERVICIOS


ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ


LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

